



Bruselas, 15.9.2014
COM(2014) 571 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

sobre la aplicación efectuada por las instituciones, en 2012, de los Reglamentos n° 495/77 del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento n° 1945/2006 (sobre obligaciones especiales), n° 858/2004 del Consejo (sobre condiciones de trabajo penosas) y n° 300/76, modificado en último lugar por el Reglamento n° 1873/2006 (sobre el servicio continuo o por turnos)

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

sobre la aplicación efectuada por las instituciones, en 2012, de los Reglamentos nº 495/77 del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento nº 1945/2006 (sobre obligaciones especiales), nº 858/2004 del Consejo (sobre condiciones de trabajo penosas) y nº 300/76, modificado en último lugar por el Reglamento nº 1873/2006 (sobre el servicio continuo o por turnos)

1. INTRODUCCIÓN

Los Reglamentos del Consejo sobre obligaciones especiales (nº 495/77) y sobre condiciones de trabajo penosas (nº 858/2004) obligan a la Comisión a presentar todos los años al Consejo un informe sobre el número de funcionarios y otros agentes, por categoría, que reciben las indemnizaciones contempladas en los respectivos Reglamentos y sobre el importe total de los gastos correspondientes.

El presente informe se basa en las últimas cifras anuales completas disponibles en el momento de su elaboración y se refiere al ejercicio 2012. Incluye todas las instituciones y recoge igualmente, en aras de la exhaustividad, datos similares sobre el servicio continuo o por turnos (Reglamento nº 300/76 del Consejo).

2. INDEMNIZACIÓN POR OBLIGACIONES ESPECIALES

Las bases jurídicas de esta indemnización son los artículos 55 y 56 *ter* del Estatuto, así como el Reglamento nº 495/77 del Consejo, de 8 marzo de 1977, modificado en último lugar por el Reglamento nº 1945/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006.

El pago de la indemnización se limita a funcionarios y otros agentes remunerados con cargo a los *créditos de investigación* y destinados en:

- un establecimiento del Centro Común de Investigación (CCI), o
- acciones indirectas, o

remunerados con cargo a los *créditos de funcionamiento* y destinados en:

- el desempeño de funciones de mantenimiento o vigilancia de instalaciones técnicas,
- un servicio de seguridad,
- un servicio de tecnología de la información y de la comunicación (TIC),
- un servicio de apoyo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) o a la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) o un dispositivo para la coordinación de situaciones de emergencia y de crisis, o
- un dispositivo creado para prestar asistencia a los Estados miembros 24 horas al día y 7 días a la semana («EM 24/7») en el marco de la coordinación en caso de emergencia o crisis o servicios en los que exista la necesidad demostrada de realizar tareas para garantizar un mecanismo destinado a prestar asistencia a los Estados miembros.

La indemnización por obligaciones especiales se expresa en puntos. El número de puntos concedidos por cada hora de obligaciones especiales cumplida se fija del siguiente modo:

- obligaciones especiales en el domicilio, día laborable: 2,15 puntos;
- obligaciones especiales en el domicilio, fin de semana y días festivos: 4,3 puntos;
- obligaciones especiales en el lugar de trabajo, día laborable: 11 puntos;
- obligaciones especiales en el lugar de trabajo, fin de semana y días festivos: 22 puntos.

Cada punto equivale a un 0,032 % del sueldo base de un funcionario de grado 1, escalón 1 (equivalente a 0,85 EUR en 2012, vigente desde el 1.7.2010).

2.1. Número de beneficiarios por clase de obligaciones especiales:

Institución	En el domicilio	En el domicilio y en el trabajo	En el lugar de trabajo	Total
Comisión	327	55	39	421
- incluido el CCI:	203	10	28	241
Consejo	54	0	0	54
Parlamento	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	8	0	0	8
CESE	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0
SEAE	27	0	0	27
Total	416	55	39	510

2.2. Número de beneficiarios (funcionarios/agentes temporales y agentes contractuales):

Institución	AD	AST	AC				Total
			GF I	GF II	GF III	GF IV	
Comisión	145	238	27	2	9	0	421
- incluido el CCI:	90	128	20	1	2	0	241
Consejo	9	43	2	0	0	0	54
Parlamento	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	8	0	0	0	8
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0

Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0	0	0
SEAE	11	16	0	0	0	0	27
Total	165	297	37	2	9	0	510

2.3. Número de beneficiarios por destino:

Institución	CCI	Acciones indirectas	Instalaciones técnicas	Seguridad	TIC	PESC/PESD	EM 24/7	Total
Comisión	241	0	33	31	60	0	56	421
- incluido el CCI:	241	0	0	0	0	0	0	241
Consejo	0	0	26	17	0	11	0	54
Parlamento	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	8	0	0	0	8
CESE	0	0	0	0	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0	0	0	0
SEAE	0	0	0	3	12	9	3	27
Total	241	0	59	59	72	20	59	510

3. INDEMNIZACIÓN POR CONDICIONES DE TRABAJO PENOSAS

Las bases jurídicas de esta indemnización son el artículo 56 *quater* del Estatuto y el Reglamento nº 858/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, que sustituyó al Reglamento nº 1799/72 del Consejo.

La indemnización por condiciones de trabajo penosas se expresa en puntos por hora de trabajo efectivamente realizada y depende de distintas condiciones de trabajo especiales ligadas a la «protección individual», al «lugar de trabajo» y a la «naturaleza del trabajo». El número de puntos varía entre 2 puntos (por ejemplo, para un nivel medio de ruido superior a 85 decibelios) y un máximo de 50 puntos en el caso de un funcionario que utilice una escafandra autónoma contra incendios. Cada punto equivale a un 0,032 % del sueldo base de un funcionario de grado 1, escalón 1 (equivalente a 0,85 EUR en 2012, vigente desde el 1.7.2010).

3.1. Número de beneficiarios (funcionarios/agentes temporales y agentes contractuales):

Institución	AD	AST	Agentes contractuales				Total
			GF I	GF II	GF III	GF IV	
Comisión	34	184	30	0	1	1	250
- incluido el CCI:	34	175	21	0	1	1	232
Consejo	0	0	0	0	0	0	0
Parlamento	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0	0	0
SEAE	0	0	0	0	0	0	0
Total	34	184	30	0	1	1	250

4. INDEMNIZACIÓN POR SERVICIO CONTINUO O POR TURNOS

La bases jurídicas de esta indemnización son el artículo 56 *bis* del Estatuto y el Reglamento nº 300/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, modificado en último lugar por el Reglamento nº 1873/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006.

El pago de la indemnización se limita a funcionarios y otros agentes remunerados con cargo a los *créditos de investigación* y destinados en:

- un establecimiento del Centro Común de Investigación (CCI), o
- acciones indirectas, o

remunerados con *créditos de funcionamiento* y empleados en:

- un servicio de tecnología de la información y de la comunicación (TIC),
- un servicio de seguridad,
- un servicio de centralita telefónica o de información o en una oficina de recepción,
- un servicio de apoyo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) o a la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) o un dispositivo para la coordinación de situaciones de emergencia y de crisis,
- un servicio de apoyo en el marco de la coordinación en casos de emergencia o de crisis o
- el desempeño de funciones de mantenimiento o vigilancia de instalaciones técnicas.

Están previstos cuatro índices distintos de indemnización mensual (cifras correspondientes al año 2012, en vigor desde el 1.7.2010):

- índice 1: servicio en dos turnos, excluidos los fines de semana y los días festivos: 382,17 EUR;
- índice 2: servicio en dos turnos, incluyendo la noche y los fines de semana y los días festivos: 576,84 EUR;
- índice 3: 24 horas al día, excluidos fines de semana y días festivos: 630,69 EUR;
- índice 4: 24 horas al día, siete días por semana: 859,84 EUR.

Las siguientes cifras indican el número de indemnizaciones concedidas por cada institución en el año 2012.

4.1. Número de beneficiarios por índices:

Institución	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4	Total
	382,17 EUR	576,84 EUR	630,69 EUR	859,84 EUR	
Comisión	7	25	8	61	101
- incluido el CCI:	0	25	8	21	54
Consejo	40	0	0	26	66
Parlamento	28	0	30	6	64
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	2	0	0	8	10
Comité Económico y Social Europeo (CESE)	0	0	0	0	0
Comité de las Regiones (CDR)	0	0	0	0	0
Supervisor Europeo de Protección de Datos(SEPD)	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0
SEAE	27	0	0	17	41
Total	104	25	38	118	282

4.2. Número de beneficiarios (funcionarios/agentes temporales y agentes contractuales):

Institución	AD	AST	AC				Total
			GF I	GF II	GF III	GF IV	
Comisión	8	75	16	0	2	0	101
- incluido el CCI:	8	39	6	0	1	0	54
Consejo	0	66	0	0	0	0	66
Parlamento	0	36	0	28	0	0	64
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	10	0	0	0	10
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0	0	0
SEAE	0	39	0	2	0	0	41
Total	8	216	26	30	2	0	282

4.3. Número de beneficiarios por destino:

Institución	CCI	Coord.crisis / emergencia	TIC	Seguridad	Centralita telefónica/ recepción	PESC/ PESD	Instalaciones técn.	Acciones in-directas	Total
Comisión	54	0	3	40	0	0	4	0	101
- incluido el CCI :	54	0	0	0	0	0	0	0	54
Consejo	0	0	0	63	0	3	0	0	66
Parlamento	0	0	0	58	0	0	6	0	64
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	8	2	0	0	0	10
CESE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEAE	0	0	16	16	0	9	0	0	41
Total	54	0	19	185	2	12	10	0	282

5. SERVICIOS AFECTADOS Y MOTIVOS

El Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión, el SEAE (que recogió gran parte de la antigua Dirección General RELEX de la Comisión) y el Tribunal de Cuentas recurren a los tipos de condiciones de trabajo particulares mencionados anteriormente y al pago de las indemnizaciones correspondientes desde hace algún tiempo. La Comisión es la única institución que recurre a la indemnización por condiciones de trabajo penosas, en el CCI y en la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB).

5.1. Motivos para recurrir al servicio con obligaciones especiales

Comisión:

Centro de Investigación (CCI)

En 2012, la Comisión abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a 421 miembros del personal, de los que aproximadamente un 57 % (241) estaban destinados en alguno de los centros de investigación.

Como en años anteriores, las razones de las obligaciones especiales siguen estando en general relacionadas con la seguridad y la protección (servicio de lucha contra incendios, control de las radiaciones, protección radiológica, etc.). La mayoría de los casos de obligaciones especiales del CCI se realizan en el domicilio, con excepción de Ispra y Karlsruhe (prestaciones realizadas en el lugar de trabajo o bien en el domicilio y en el lugar de trabajo, debido a la especificidad de las tareas).

Otros

En las otras Direcciones Generales de la Comisión, el servicio por obligaciones especiales

está relacionado esencialmente con la seguridad, las instalaciones técnicas y los servicios informáticos, así como con la asistencia a los Estados miembros.

Consejo: El Consejo abonó en 2012 indemnizaciones por obligaciones especiales a 54 miembros de su personal. Los ámbitos en cuestión siguen siendo el mantenimiento y supervisión de instalaciones técnicas, los servicios de seguridad y el apoyo a la PESC/PESD. Este tipo de servicio de guardia se efectuó exclusivamente en el domicilio.

Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a 8 miembros de su personal en 2012. En 2012 ya no se abonaron indemnizaciones en el marco de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

SEAE : En 2012, el SEAE abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a domicilio a 27 miembros de su personal para los ámbitos de trabajo siguientes: asistencia a los Estados miembros 24 horas al día y 7 días a la semana (EM 24/7), servicios de seguridad, apoyo a la PESC/PESD, así como tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

5.2. Motivos para recurrir a la indemnización por condiciones de trabajo penosas

Comisión: La Comisión es la única institución que recurrió a esta posibilidad en 2012. La Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB) introdujo esta posibilidad en 2008 en uno de sus servicios (servicio de reproducción), además del Centro Común de Investigación, que ya la utilizaba.

En cuanto a los criterios que definen las condiciones de trabajo penosas, se han aplicado las tres categorías previstas en el Reglamento para la concesión de la indemnización, a saber:

- a) la protección individual (por ejemplo, la utilización de prendas especiales incómodas, necesarias a efectos de protección),
- b) el lugar de trabajo (por ejemplo, niveles de ruido elevados, lugares peligrosos), y
- c) la naturaleza del trabajo (por ejemplo, manipulación de productos corrosivos).

En 2012, el número total de horas prestadas en estas condiciones se distribuyó del siguiente modo:

- 71 603,12 horas relativas a la protección individual,
- 127 587,18 horas relativas al lugar de trabajo, y
- 17 284,91 horas relativas a la naturaleza del trabajo.

5.3. Motivos para recurrir al servicio continuo o por turnos

Comisión: En la Comisión, el CCI es el que, por razones inherentes a las tareas realizadas, tiene mayor necesidad de este tipo de organización del trabajo (54 personas de un total de 2 135 en 2012).

En 2012, en las otras DG (presupuesto de funcionamiento), efectuaron el servicio por turnos 47 personas en las clases de servicios siguientes:

- Seguridad y prevención: 40
- Instalaciones técnicas: 4
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC): 3

En la Comisión, se aplican los cuatro índices (clases de indemnización), principalmente los índices 2 y 4, reservándose este último (servicio continuo) esencialmente para los servicios de seguridad.

Consejo: En el Consejo, el número de indemnizaciones por servicio continuo o por turnos fue de 66 en 2012. Esta indemnización se utiliza mayoritariamente en el ámbito de la seguridad y de la prevención (63 miembros del personal) y en el de la PESC/PESD (3 miembros del personal). Los tipos de servicio continuo o por turnos son bien un régimen de dos turnos (índice 1), o bien un servicio ininterrumpido de 24 horas al día (índice 4).

Parlamento Europeo: El Parlamento Europeo utiliza el servicio continuo o por turnos desde 2008. El número de indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el Parlamento Europeo fue de 64 en el año 2012. Esta indemnización solo se utiliza actualmente en el ámbito de la seguridad y ya no se utiliza en la telefonía/recepción. El tipo de servicio continuo o por turnos es un régimen en dos turnos (índice 1), un servicio por turnos de 24 horas al día, salvo sábados, domingos y días festivos (índice 3), o bien un servicio ininterrumpido de 24 horas al día (índice 4).

Tribunal de Cuentas: Desde 2011, el Tribunal de Cuentas utiliza un servicio continuo o por turnos, relacionado con los ámbitos de la seguridad y la telefonía/recepción. Los tipos de servicio continuo o por turnos son bien un régimen de dos turnos (índice 1), o bien un servicio ininterrumpido de 24 horas al día (índice 4).

SEAE: En 2012 el SEAE pagó 41 indemnizaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la seguridad, la PESC/PESD (parte del Consejo), pero no para la asistencia en el marco de la coordinación en caso de emergencia o crisis.

6. GASTOS PRESUPUESTARIOS, POR INSTITUCIÓN Y POR INDEMNIZACIÓN (EN EUR)

Institución	Servicio continuo o por turnos	Obligaciones especiales	Condiciones de trabajo penosas	Total
Comisión	790 448,88	1 443 239,13	639 547,60	2 873 235,61
- incluido el CCI:	<i>278 020,18</i>	<i>634 603,24</i>	<i>614 489,77</i>	<i>1 527 113,19</i>
Consejo	438 886,98	157 618,11	0	596 505,09
Parlamento	201 686,96	0	0	201 686,96
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	91 716,72	22 614,40	0	114 331,12
CESE	0	0	0	0
CDR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo	0	0	0	0
SEAE	235 814,00	63 271,46	0	299 085,46
Total	1 758 553,54	1 686 743,10	639 547,60	4 084 844,24

Los gastos totales, es decir la cantidad desembolsada para las tres indemnizaciones por todas las instituciones europeas, ascendieron en 2012 a un poco más de 4 millones EUR.